LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO DECRETA:

Artículo 1º.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la tasa general departamental a los productores familiares en producción. Dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la contribución inmobiliaria conforme a lo establecido en el art. 448 de la ley N.º 17.296, en la redacción dada por el art. 681 de la ley N.º 19.355.

Artículo 2º.- Establecer que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicios posteriores.

Artículo 3º.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO. Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI. Resolución Nro.: 0660/23 Nro. de Expediente: 2023-2508-98-000010

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación: 06/02/2023

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen:

PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N.º 38.216 Y SE EXONERA, POR EL EJERCICIO 2023, EL 100% DE LA TASA GENERAL DEPARTAMENTAL A LOS PRODUCTORES FAMILIARES EN PRODUCCIÓN, EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN.-

Montevideo 06 de Febrero de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.216 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 27 de enero de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 0536/23, de 24/01/23, se faculta a este ejecutivo para exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General Departamental a los productores familiares en producción, en las condiciones que se establecen;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.216 sancionado el 27 de enero de 2023.-
- 2.- Exonerar, por el ejercicio 2023, el 100% de la Tasa General departamental a los productores familiares en producción, dicha exoneración alcanzará únicamente a los inmuebles en los que los referidos productores realicen la declaración de exoneración de la Contribución Inmobiliaria conforme a lo establecido en el artículo N.º 448 de la Ley N.º 17.296, en la redacción dada por el artículo N.º 681 de la Ley N.º 19.355.-
- 3.- Consignar que los pagos ya realizados por el ejercicio 2023 serán considerados créditos a cuenta para ejercicio posteriores.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL	